



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRÉCTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



35-DRRHH- 119-2018

Alfauy
26.7.18



Caracas, 05 de Julio de 2018.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López

Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV
D. RRHH
DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE a partir del 01/07/2018 al personal docente, administrativo y obrero de acuerdo a las Instrucción recibida por correo electrónico Maquetas IEU <maquetasiu@gmail.com> emitido por Licenciados Carlos Vargas y Santos Pacheco en su carácter de Director de Línea de Presupuesto y Coordinador de Presupuesto respectivamente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 04-07-2018, en el que adjuntan las Tablas a partir del 01.07.18 (4,48 Salarios Mínimos Nacional (SMN), suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana (OGH) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT).

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: lo citado.-

- C.C: Director de Planificación y Presupuesto – Msc. Carlos Monsalve
- Directora de Asistencia y Seguridad Social – Abog. Jhoanna Díaz
- Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Lic. Delisa de Guglielmo

05/07/2018

MC/Nb.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 004 -2018

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL
01/07/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

Instrucción recibida por correo electrónico Maquetas IEU <maquetasiEU@gmail.com> emitido por Licenciados Carlos Vargas y Santos Pacheco en su carácter de Director de Línea de Presupuesto y Coordinador de Presupuesto respectivamente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 04-07-2018, en el que adjuntan las Tablas a partir del 01.07.18 (4,48 Salarios Mínimos Nacional (SMN), suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana (OGH) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), en el que solicitan: 1.- la Insuficiencia Gasto de Personal 2018 (JUNIO), por la diferencia de las Tablas (3,20 SMN) para los quince (15) días restantes del mes de junio y once (11) días del Cesta Ticket Socialista; así como todos aquellos conceptos cuya fórmula de cálculo mensual contemplen el valor de la unidad tributaria, para ese mismo mes, 2.- Insuficiencia Gasto de Personal 2018 (JULIO-DICIEMBRE), por la diferencia de la Tablas (4,48 SMN), Cesta Ticket Socialista; así como todos aquellos conceptos cuya fórmula de cálculo mensual contemplen el valor de la unidad tributaria, para seis (6) meses (Julio- Diciembre), 3.- Maqueta del mes de Julio 2018 actualizada con la nueva Tabla Salarial 01.07.18 MPPEUCT -4,48 SMN y 4.- Bono Vacacional y Recreacional con el sueldo que aplique para el momento del disfrute de las vacaciones, según lo establecido en la III CCU.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 01/07/2018, en condición de activos: fijos o contratados, el cual se realizará con base en la tabla general de salario vigente al 01/07/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 01/07/2018, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente III, II y I, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:



M.C./I.B.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	30.943.077	26.222.946	13.111.473
ASISTENTE	34.965.677	29.631.929	14.815.965
AGREGADO	39.511.215	33.484.080	16.742.040
ASOCIADO	44.647.673	37.837.011	18.918.506
TITULAR	50.451.872	42.755.823	21.377.912
TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	19.106.987	9.553.494
II	TSU	22.561.645	11.280.823
III	Licenciado o equivalente	26.222.946	13.111.473

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV y en la II Convención Colectiva Única, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1200,00. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
20/06/2018	360.000

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.3) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 01/07/2018, hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar el valor correspondiente a dicha prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por cada hijo (hasta seis (06) hijos por trabajador) ya que supera el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T(*)	360.000
T. Conv. (*)	360.000

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO:... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Esta prima le corresponde al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de cincuenta unidades tributarias (50 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1200,00. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
20/06/2018	60.000



MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 740 -2018

1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 01/07/2018. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH, en cuyo caso deben considerarse para el computo del tiempo de servicio. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo.

1.6) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene en los valores vigentes, sólo para el docente con categoría de titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual será sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

DOC. TITULAR	
D.E.	240
T.C.	240

1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 01/07/2018, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con título de Especialización, Maestría y Doctorado. A los efectos del pago de esta prima al personal docente y de investigación y auxiliar docente jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.9) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/07/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Doctoral.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.



MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 2018 -2018

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 01/07/2018, para el personal administrativo, de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00
Vigente al 01/07/2018

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-07-2018
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	16.464.578
203 (BII)	2	17.277.929
204 (BIII)	3	18.191.932
205	4	19.106.987
206	5	20.224.746
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	20.833.511
303 (TII)	7	21.646.018
304	8	22.561.645
305	9	23.376.121
306	10	24.392.983
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	25.002.808
403 / 404 (PII)	12	26.222.946
405 / 406 (PIII)	13	28.058.553
407/408	14	30.022.652
409	15	32.124.238

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas (300) unidades



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

tributarias por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1200,00. Esta prima tiene carácter salarial.

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos en que se vienen cancelando.

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos en que se vienen cancelando.

2.4) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/07/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos que se viene cancelando.



MAC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

En el caso del personal administrativo, serie trabajadores sábado y domingo biblioteca, tiempo completo H8, dicha prima debe cancelarse completa de acuerdo al perfil académico que ostente el trabajador en función de su sueldo (80%TC), de conformidad con lo establecido en el párrafo único de la clausula N° 52 "Trabajadores que laboren exclusivamente sábado y domingo" contenida en el Acuerdo Resolución AEA-UCV, que establece "La Universidad se compromete a cancelar a los trabajadores el cien por ciento (100%) de cada uno de los beneficios contemplados en este Convenio, así como de cualquier concepto distinto a éste que pudiere percibir el trabajador.

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

2.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/07/2018, en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rangó V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.



MC/NE-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 01/07/2018, para el personal obrero y jubilado en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma, cuyos montos se indican a continuación:

PERSONAL OBRERO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00 (3,2 SM * 1,4 = 4,48)

Vigente al 01/07/2018

GRADOS	SALARIO AL 01/07/2018
1,2,3	15.387.456
4	16.464.578
5	17.617.099
6	18.850.296
7	20.169.817

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de la prima familiar mensual, esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de trescientas (300) unidades tributarias por un monto de trescientas unidades tributarias (300 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1200,00. Esta prima tiene carácter salarial.

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las trescientas (300) unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal obrero con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se vienen cancelando.

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal obrero con dedicación tiempo completo, se mantienen los beneficios de Prima por Hijo y Prima por Hogar a este personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se vienen cancelando.



MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero.- Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento, como se indica:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/07/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	5.285.130
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	5.813.643
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.755.754
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.755.754

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, se les ajusta la prima correspondiente a partir del 01/07/2018, por un monto de cincuenta unidades tributarias (50 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 20-06-2018 de Bs. 1.200,00. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 20/06/2018
50 U.T.	60.000

3.4) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.5) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/07/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:





35-DRRHH- 104 -2018

SALARIO BASICO
MENSUAL

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal obrero con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio, en los términos que se viene cancelando.

3.6) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

3.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/07/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.



M/C/N.B.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 104 -2018

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 01/07/2018 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs. 1.800.000
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs. 900.000
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs. 1.800.000
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs. 900.000
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs. 1.800.000

5.- AJUSTE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 01/07/2018.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que componen la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.



DRH/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 103 -2018

40

Con base a lo aprobado en la Cláusula N° 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.
2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.
- 5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.
- 6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.
- 7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de

D/C/N.B.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 01 -2018

Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgara la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 01/07/2018.

05/07/2018

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00 - VIGENTE AL 01/07/2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	30.943.077	26.222.946	13.111.473	327.787
ASISTENTE	34.965.677	29.631.929	14.815.965	370.399
AGREGADO	39.511.215	33.484.080	16.742.040	418.551
ASOCIADO	44.647.673	37.837.011	18.918.506	472.963
TITULAR	50.451.872	42.755.823	21.377.912	534.448

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	40%	40%	40%	40%
ASIST.	40%	40%	40%	40%
AGREG.	40%	40%	40%	40%
ASOC.	40%	40%	40%	40%
TIT.	40%	40%	40%	40%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	19.106.987	9.553.494	238.837
II	TSU	22.561.645	11.280.823	282.021
III	Licenciado o equivalente	26.222.946	13.111.473	327.787

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	40%	40%	40%
II	TSU	40%	40%	40%
III	Licenciado o equivalente	40%	40%	40%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación		Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
**	Rector	1.823	96	20/06/2018	60.000	20/06/2018	360.000	
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78					
**	Decano o Equivalente	1.013	52					
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26					
**	Sub-Director o Equivalente	520						
**	Coordinador de Escuela	309						
**	Jefe de División	250						

DOC. TITULAR		PRIMA POR HIJOS	
D.E.	240	M/T (*)	360.000
T.C.	240	T. Conv. (*)	360.000

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN				
	SUELDO MENSUAL				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	2.622.295	2.963.193	3.348.408	3.783.702	4.275.583
3	3.933.442	4.444.790	5.022.612	5.675.552	6.413.374
4	5.244.590	5.926.386	6.696.816	7.567.403	8.551.165
5	6.555.737	7.407.983	8.371.020	9.459.253	10.688.956
6	7.866.884	8.889.579	10.045.224	11.351.104	12.826.748
7	9.178.032	10.371.176	11.719.428	13.242.955	14.964.539
8	10.489.178	11.852.772	13.393.632	15.134.804	17.102.329
9	11.800.326	13.334.368	15.067.836	17.026.655	19.240.120
10	13.111.473	14.815.965	16.742.040	18.918.506	21.377.912
11	14.422.620	16.297.561	18.416.244	20.810.356	23.515.703
12	15.733.768	17.779.157	20.090.448	22.702.207	25.653.494
75% T.C.	19.667.210	22.223.947	25.113.060	28.377.758	32.066.867
M.T+2Hrs	15.733.768	17.779.158	20.090.448	22.702.208	25.653.495
M.T+3Hrs	17.044.915	19.260.755	21.764.652	24.594.058	27.791.286

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	I	II	III
2	1.910.699	2.256.165	2.622.295
3	2.866.049	3.384.247	3.933.442
4	3.821.398	4.512.330	5.244.590
5	4.776.747	5.640.412	6.555.737
6	5.732.097	6.768.494	7.866.884
7	6.687.446	7.896.577	9.178.032
8	7.642.795	9.024.658	10.489.178
9	8.598.144	10.152.740	11.800.326
10	9.553.494	11.280.823	13.111.473
11	10.508.843	12.408.905	14.422.620
12	11.464.192	13.536.987	15.733.768

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

Vigente al 01/07/2018

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-07-2018
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	16.464.578
203 (BII)	2	17.277.929
204 (BIII)	3	18.191.932
205	4	19.106.987
206	5	20.224.746
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	20.833.511
303 (TII)	7	21.646.018
304	8	22.561.645
305	9	23.376.121
306	10	24.392.983
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	25.002.808
403 / 404 (PII)	12	26.222.946
405 / 406 (PIII)	13	28.058.553
407/408	14	30.022.652
409	15	32.124.238



JMC/NB-



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/07/2018					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	28.058.553	14.029.277	4.676.426	9.352.851	18.705.702	23.382.128
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	30.022.652	15.011.326	5.003.775	10.007.551	20.015.101	25.018.877
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	30.022.652	15.011.326	5.003.775	10.007.551	20.015.101	25.018.877
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	32.124.238	16.062.119	5.354.040	10.708.079	21.416.159	26.770.198

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/07/2018					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406							
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	28.058.553	14.029.277	4.676.426	9.352.851	18.705.702	23.382.128
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

- Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
- Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
- 40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
- 40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
- 80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
- 100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS
Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 01/07/2018								
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN		
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406										
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406										
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	28.058.553	14.029.277	4.810.038	5.611.711	6.413.384	9.620.075	12.025.094		
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406										
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304										
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	22.561.645	11.280.823	3.867.711	4.512.329	5.156.947	7.735.421	9.669.276		
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304										
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	21.646.018	10.823.009	3.710.746	4.329.204	4.947.661	7.421.492	9.276.865		

Sueldo horas semanal
Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.
16
17
18
18-1
19

Dedicación



[Handwritten signature]



PERSONAL ADMINISTRATIVO
Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/07/2018
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	13.171.662
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	17.316.814

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/07/2018
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	26.222.946
30 (MT)	18	70			13.111.473
40	3	12			2.247.681
50	4	16			2.996.908
60	5	20			3.746.135
70	6	24			4.495.362
80	7	28			5.244.589
90	8	32			5.993.816
91	9	36			6.743.043
92	10	40			7.492.270
93	11	44			8.241.497
94	12	48			8.990.724
E3	13	52			9.739.951
E4	14	56			10.489.178
E5	15	60			11.238.405
E6	16	64			11.987.632
E7	17	68			12.736.859
E8	18	72			13.486.087
E9	19	76			14.235.314
F0	20	80			14.984.541
F1	21	84			15.733.768
F2	22	88			16.482.995
F3	23	92			17.232.222
F4	24	96			17.981.449
F5	25	100			18.730.676
F6	26	104			19.479.903
F7	27	108			20.229.130
F8	28	112			20.978.357
F9	29	116			21.727.584
G0	30	120			22.476.811
G1	31	124			23.226.038
G2	32	128			23.975.265
G3	33	132			24.724.492
G4	34	136			25.473.719

OBSERVACIÓN:

- Los cálculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00

PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/07/2018
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17, OPSU 301 (TI)	6	20.833.511
30 (MT)	17,5	70			10.416.756
40	3	12			1.785.730
50	4	16			2.380.973
60	5	20			2.976.216
70	6	24			3.571.459
80	7	28			4.166.702
90	8	32			4.761.945
91	9	36			5.357.189
92	10	40			5.952.432
93	11	44			6.547.675
94	12	48			7.142.918
E3	13	52			7.738.161
E4	14	56			8.333.404
E5	15	60			8.928.648
E6	16	64			9.523.891
E7	17	68			10.119.134
E8	18	72			10.714.377
E9	19	76			11.309.620
F0	20	80			11.904.863
F1	21	84			12.500.107
F2	22	88			13.095.350
F3	23	92			13.690.593
F4	24	96			14.285.836
F5	25	100			14.881.079
F6	26	104			15.476.322
F7	27	108			16.071.566
F8	28	112			16.666.809
F9	29	116			17.262.052
G0	30	120			17.857.295
G1	31	124			18.452.538
G2	32	128			19.047.781
G3	33	132			19.643.025
G4	34	136			20.238.268

OBSERVACIÓN:

Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

[Handwritten signature]





PERSONAL OBRERO

Inicia en 4,48 SMN Bs.F. 3.000.000,00 (3,2 SM * 1,4 = 4,48)

Vigente al 01/07/2018

GRADOS	SALARIO AL 01/07/2018
1,2,3	15.387.456
4	16.464.578
5	17.617.099
6	18.850.296
7	20.169.817

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/07/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	5.285.130
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	5.813.643
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.755.754
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.755.754

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 20/06/2018
50 U.T.	60.000



Handwritten initials/signature

ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su



TABLA SALARIAL TRABAJADORES UNIVERSITARIOS
BASE DE CÁLCULO INICIAL: 4,48 SALARIOS MÍNIMOS - SALARIO MÍNIMO: 300000 Bs.

Vigencia: 01-07-2018

Cargo	Dedicación Exclusiva	Personal Docente									
		Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Convencional 7 horas	Tiempo Convencional 6 horas	Tiempo Convencional 5 horas	Tiempo Convencional 4 horas	Tiempo Convencional 3 horas	Tiempo Convencional 2 horas		
Titular	50.451.872	42.755.823	21.377.912	14.964.539	12.826.748	10.688.956	8.551.165	6.413.374	4.275.583		
Asociado	44.647.673	37.837.011	18.918.506	13.242.955	11.351.104	9.459.253	7.567.403	5.675.552	3.783.702		
Agregado	39.511.215	33.484.080	16.742.040	11.719.428	10.045.224	8.371.020	6.696.816	5.022.612	3.348.408		
Asistente	34.965.677	29.631.929	14.815.965	10.371.176	8.889.579	7.407.983	5.926.386	4.444.790	2.963.193		
Instructor	30.943.077	26.222.946	13.111.473	9.178.032	7.866.884	6.555.737	5.244.590	3.933.442	2.622.295		
Auxiliar Docente III	30.943.077	26.222.946	13.111.473	9.178.032	7.866.884	6.555.737	5.244.590	3.933.442	2.622.295		
Auxiliar Docente II	26.622.742	22.561.645	11.280.823	7.896.577	6.768.494	5.640.412	4.512.330	3.384.247	2.256.165		
Auxiliar Docente I	22.546.245	19.106.987	9.553.494	6.687.446	5.732.097	4.776.747	3.821.398	2.866.049	1.910.699		

Personal Administrativo	
Cargo	Monto en Bs.
Profesional Nivel 15	32.124.238
Profesional Nivel 14	30.022.652
Profesional Nivel 13	28.058.553
Profesional Nivel 12	26.222.946
Profesional Nivel 11	25.002.808
Técnico Nivel 10	24.392.983
Técnico Nivel 9	23.376.121
Técnico Nivel 8	22.561.645
Técnico Nivel 7	21.646.018
Técnico Nivel 6	20.833.511
Apoyo Nivel 5	20.224.746
Apoyo Nivel 4	19.106.987
Apoyo Nivel 3	18.191.932
Apoyo Nivel 2	17.277.929
Apoyo Nivel 1	16.464.578

Personal Obrero	
Cargo	Monto en Bs.
Obrero Grado 7	20.169.817
Obrero Grado 6	18.850.296
Obrero Grado 5	17.617.099
Obrero Grado 4	16.464.578
Obrero Grado 1, 2 y 3	15.387.456





Marvelys Castillo <marvelysccastillo@gmail.com>

Fwd: UCV/ALCANCE / SOLICITUD DE INFORMACIÓN GASTO DE PERSONAL 2018 (JULIO)

4 mensajes

 MARVELYS <marvelys.castillo@ucv.ve>
 Para: marvelysccastillo@gmail.com

4 de julio de 2018

----- Mensaje Original -----

Asunto: UCV/ALCANCE / SOLICITUD DE INFORMACIÓN GASTO DE PERSONAL 2018 (JULIO)

Fecha: Miércoles, Julio 04, 2018 20:26 -04

De: Maquetas IEU <maquetasiEU@gmail.com>

Para: Cecilia Arocha <carocha@ucv.edu.ve>, Evaluación y Gestión Carlos Monsalve <dppevaluacion@gmail.com>, Janectsy Lopez <janectsy.lopez@ucv.ve>, Janectsy Lopez <janectsy_lopez@hotmail.com>, Jefa de Planificación Personal Antonia Ravelo <raveloa@gmail.com>, Presupuesto Yraida Alonzo <yraida.alonzo@ucv.ve>, RRHH Marvelys Castillo <marvelys.castillo@ucv.ve>, RRHH Marvelys Castillo <marvelysccastillo@gmail.com>

Buenas tardes,

Siguiendo instrucciones del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) y en **alcance al correo enviado** el día de ayer (**martes 03.07.18**), se adjuntan las **Tablas a partir del 01.07.18 (4,48 SMN)**, suministradas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana (OGH) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), se requiere nos remitan la siguiente información:

- 1) **Insuficiencia Gasto de Personal 2018 (JUNIO)**, por la diferencia de las Tablas (3,20 SMN) para los quince (15) días restantes del mes de junio y once (11) días del Cesta Ticket Socialista; así como todos aquellos conceptos cuya fórmula de cálculo mensual contemplen el valor de la unidad tributaria, para ese mismo mes.
- 2) **Insuficiencia Gasto de Personal 2018 (JULIO-DICIEMBRE)**, por la diferencia de la Tablas (4,48 SMN), Cesta Ticket Socialista; así como todos aquellos conceptos cuya fórmula cálculo mensual contemplen el valor de la unidad tributaria, para seis (6) meses (**Julio- Diciembre**).
- 3) **Maqueta del mes de Julio 2018** actualizada con la nueva Tabla Salarial 01.07.18 MPPEUCT - 4,48 SMN.
- 4) **Bono Vacacional y Recreacional** con el sueldo que aplique para el momento del disfrute de las vacaciones, según lo establecido en la III CCU.

Se reitera la fecha de entrega de esta información para el día viernes 06.07.18.

INFORMACIÓN DE INTERES SUMINISTRADA POR LA OGH DEL MPPEUCT:

La Tabla Salarial fue suministrada el día de hoy por la Dirección General de Gestión Humana con base de cálculo **4,48 Salarios Mínimos Nacional (vigente a partir del día 01.07.18)**.

Saludos ...

Oficina de Planificación y Presupuesto - Mppeuct.

Carlos Vargas - Director de Línea de Presupuesto / 0212-555-7595

Santos Pacheco - Coordinador de Presupuesto / 0212-596-5392

 Tabla salarial 01-07-2018 MPPEUCT - 4,48 SM (JULIO).pdf
 269K

Marvelys Castillo <marvelysccastillo@gmail.com>

4 de julio de 2018, 20:35